



**INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ**

Código de Ética y Conducta



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ**

Junio, 2023



| | | | |
|---|----|--|------------------------------------|
| CODIGO: INP/CEPCI/CEyC-01 | | AREA: Comité de Ética | |
| REVISIÓN: 04 | | Dirección de Administración | |
| DIRECCION O SUBDIRECCION: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | | FECHA DE ELABORACIÓN: Junio 2016 | |
| CANTIDAD DE FOJAS ÚTILES: | 40 | FECHA ACTUALIZACION: 15 de junio de 2023 | |
| ELABORA: | | REvisa: | AUTORIZA: |
| Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez | | El pleno del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés | Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León |
| Mtra. Yarira María Elena Marroquín Madrigal | | | |
| Lic. Guadalupe López Pérez | | | |
| Dra. Martha Patricia Ontiveros Uribe | | | |
| Dr. Francisco Julio Pellicer Graham | | | |
| Mtro. Salvador Almazán Alvarado | | | |



| ÍNDICE | TÍTULO | PÁGINA |
|---|---|--------|
| | Introducción Carta de invitación | 1 |
| SECCIÓN I. IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES GENERALES | | |
| 1.1. | Objetivos Institucionales | 3 |
| 1.2. | Misión y Visión | 3 |
| 1.3. | Objeto del Código | 4 |
| 1.4. | Ámbito de Aplicación y obligatoriedad | 4 |
| 1.5. | Riesgos Éticos | 4 |
| 1.6. | Marco Legal | 4 |
| 1.7. | Glosario | 5 |
| SECCIÓN II. CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL | | |
| Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal | | |
| 2. Principios Constitucionales y Legales | | |
| 2.1. | Respeto a los derechos humanos | 7 |
| 2.2. | Legalidad | 8 |
| 2.3. | Honradez | 9 |
| 2.4. | Lealtad | 9 |
| 2.5. | Imparcialidad | 10 |
| 2.6. | Eficiencia | 10 |
| 2.7. | Eficacia | 11 |
| 2.8. | Transparencia | 11 |
| 2.1 Valores | | |
| 2.1.1. | Respeto | 12 |
| 2.1.2. | Liderazgo | 12 |
| 2.1.3. | Cooperación | 13 |
| 2.1.4. | Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico | 13 |
| 2.1.5. | Identidad cultural | 14 |
| 2.2 Compromisos del servicio público | | |
| SECCIÓN III. CÓDIGO DE CONDUCTA | | |
| Código de conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. | | |
| 3. Reglas de Integridad | | |
| 3.1. | Actuación pública. | 16 |
| 3.2. | Información pública. | 17 |
| 3.3. | Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones. | 18 |
| 3.4. | Trámites y servicios | 20 |
| 3.5. | Recursos humanos | 21 |
| 3.6. | Administración de bienes muebles e inmuebles | 22 |
| 3.7. | Procesos de evaluación | 23 |
| 3.8. | Control interno | 24 |
| 3.9. | Procedimiento administrativo | 25 |
| 3.10. | Trato profesional a las personas usuarias | 26 |
| 3.11. | La investigación y los resultados | 27 |

| ÍNDICE | TÍTULO | PÁGINA |
|--|--|--------|
| 3.12. | Respeto a los derechos humanos orientados a evitar el Hostigamiento y Acoso sexual | 28 |
| 3.13. | Respeto a los derechos humanos orientas a la No Discriminación | 29 |
| 3.14. | Cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. | 31 |
| | Instancia asesora y Carta compromiso | 32 |
| SECCIÓN IV. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ | | |
| 4.1. | Capacitación. | 33 |
| 4.2. | Implementación del Código de Ética | 34 |
| SECCIÓN V. DENUNCIA | | |
| 5. | Denuncia | 34 |
| Transitorios | | 36 |

PRESENTACIÓN

Quienes conformamos el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM) nos hemos regido por los principios, valores y reglas de integridad ética que continuaremos promoviendo, reforzando y aplicando en el quehacer cotidiano, en el trato a las y los usuarios, pacientes, colegas, superiores y todo aquel miembro de la comunidad con el objetivo de cumplir nuestra misión de mejorar la salud mental de la población mexicana a través de la investigación multidisciplinaria de excelencia, la atención médica especializada y la formación de recursos humanos.

Los cambios y el aprendizaje vertiginoso de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2-COVID-19 impactó en la planeación y programación de actividades, reveló nuevas formas de atención y seguimiento de las tareas, así como en el cumplimiento de metas individuales y colectivas. El retorno a una normalidad diferente a la que conocíamos representa un reto ético a lograr en la convivencia laboral diaria con los desafíos del regreso presencial y los diferentes periodos de adaptación después de pérdidas irreparables, duelos en proceso, reorganización familiar, entre muchos otros aspectos.

La fortaleza del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz se basa en el compromiso y apoyo de cada uno de los que somos parte de esta gran institución y es ahora cuando debemos incrementar el entusiasmo para cumplir la misión de ser un Instituto líder en neurociencias, investigación clínica, epidemiológica y social, de atención y docencia; capaz de dar respuesta a las prioridades nacionales en salud mental, bajo la orientación de los principios y directrices que se exponen a lo largo del presente Código.

Con ello, honramos el compromiso ético que nos orienta en la toma de decisiones y en cada dilema que se nos presenta con motivo del desempeño de nuestro encargo inclusive bajo el principio de austeridad republicana haciendo uso de los bienes y recursos que se nos confían con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

La guía o directriz es el Código de Ética y Conducta actualizado en este 2023, para ser aplicado por todos los integrantes de la comunidad del INPRFM, el cual está dividido en cinco secciones:

- I. **Identidad Institucional y disposiciones generales**, aquí se presentan los objetivos, la misión y visión de este Instituto, así como el ámbito de aplicación y el marco legal.
- II. **Código de Ética de Administración Pública Federal** establece los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que debemos conocer y aplicar; también indica las instancias de denuncia. Lo emite la Secretaría de la Función Pública y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero del 2022.
- III. **Código de Conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz**, explica de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos alineados a los objetivos, misión y visión institucionales; asimismo determina al Comité de Ética como la instancia para diseminar la cultura ética institucional y atender las denuncias.

Código de Ética y Conducta

- IV. Capacitación y Difusión del Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz** Aquí se establecen estas tareas al Comité de Ética.
- V. Denuncia.** En este apartado se precisa la manera e instancias para denunciar los incumplimientos o vulneración al Código que nos ocupa.

Les invito a todas y todos los que integramos y pertenecemos al INPRFM a asumir nuestro compromiso con este código actualizado evitando cualquier conducta de discriminación, pronunciándonos en contra del hostigamiento o acoso sexual o laboral; absteniéndonos de cometer o participar en cualquier conducta o acto que lesione al interés público y continuando con la cultura de la denuncia ante cualquier conducta que transgreda al Código.

Doctor Eduardo A. Madrigal de León
Director General

SECCIÓN I. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

El lenguaje empleado en el presente Código no busca generar ninguna controversia, distinción ni marcar diferencias entre géneros, sexos o personas por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un sexo o género representa a **todas las personas**, teniendo como fin fomentar que el personal del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz haga uso de este mismo lenguaje incluyente.

1.1. Objetivos Institucionales

El INPRFM tiene los siguientes objetivos institucionales:

Investigación: Fortalecer la investigación multi y transdisciplinaria en los ámbitos de las neurociencias, investigación clínica y ciencias sociales, mediante la aplicación del conocimiento básico, clínico y metodológico, para el estudio de la enfermedad mental, a fin de mejorar la calidad de vida y generar información para las políticas públicas, con énfasis en poblaciones vulnerables.

Enseñanza: Fortalecer los programas de formación y educación continua en psiquiatría y salud mental, mediante el desarrollo y la difusión de sus servicios aplicados, tanto en infraestructura tecnológica como en docencia experta en los temas de vanguardia y emergentes respecto al campo de interés, para mantener y formar profesionales aptos y capaces de aportar soluciones y mejora a la salud mental nacional e internacional.

Atención Médica: Proporcionar atención médica especializada integral a las personas con trastornos mentales y sus familiares, a través de prácticas basadas en evidencia científica con calidad, calidez y con absoluto respeto de sus derechos humanos, a fin de contribuir al mejoramiento de su salud mental y estilo de vida.

Administración: Mantener una administración y gobierno honesto, transparente, racional y austero, mediante la aplicación de las leyes y reglamentos que lo regulan, procurando un clima de trabajo en armonía para el desarrollo de su personal y la adecuada gestión de los recursos para el eficiente funcionamiento de la institución.

Salud Mental Comunitaria: Contribuir con investigaciones y propuestas de modelos de atención para grupos vulnerables y con necesidades específicas, mediante la identificación de los nuevos paradigmas en el tratamiento y contención de los problemas de la salud mental, para atender y solucionar problemas emergentes, buscando la ampliación de cobertura, la promoción, prevención y atención a la salud mental de la población, brindando el diagnóstico y tratamiento oportunos, que posibiliten la pronta incorporación a sus comunidades.

1.2. Misión y Visión

MISIÓN

Mejorar la salud mental de la población mexicana por medio de la investigación de excelencia, la atención médica especializada y la formación de recursos humanos en los principios de calidad y calidez.

Código de Ética y Conducta

VISIÓN

Consolidarse como centro líder en neurociencias, investigación clínica, epidemiológica y social, de atención y docencia, capaz de dar respuesta a las prioridades nacionales en salud mental, incluyendo las adicciones.

1.3. Objetivo del Código.

Servir de orientación para el desempeño de las tareas cotidianas y la toma de decisiones, es decir, cuando existan dudas ante situaciones que vulneren principios, valores, reglas de integridad y compromisos establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal; además constituye una fuente para el diagnóstico de los riesgos éticos.

Este Código tiene alcance aspiracional de excelencia e incluye a todas las personas que desempeñen alguna función en el INPRFM ya sea de servicio, docencia, investigación, personas usuarias y personas invitadas.

1.4. Ámbito de Aplicación y obligatoriedad.

El presente Código de Ética y Conducta será obligatorio y de aplicación general, por lo que se refiere al Código de Ética es obligatoria su ejecución y observancia para todas las personas servidoras públicas que conforman la administración pública y por lo que hace al Código de Conducta a todas las personas que interactúan dentro del Instituto realizando una función en cualquiera de los siguientes ámbitos: personas servidoras públicas, personas prestadoras de servicio profesional, personas prestadoras del servicio subrogado de limpieza, vigilancia o comedor, personal médico residente, personal de investigación, personas invitadas, alumnas, alumnos y personas usuarias.

1.5. Riesgos éticos

Derivado del ejercicio de la determinación de los riesgos éticos realizada en el Comité, se estableció como conducta que pueden constituirlo: *1. Las contrataciones de bienes y/o servicios supervisados de manera deficiente*, por ello se fortaleció la regla de integridad de Contrataciones públicas.

1.6 Marco Legal

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109 fracción III Diario Oficial de la Federación 05-II-1917, última reforma publicada D.O.F. 06-VI-2023
- b) Ley Federal de Austeridad Republicana publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019
- c) Lineamientos en materia de Austeridad Republicana publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2020
- d) Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero del 2022.

1.7. Glosario

I. Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

II. Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

III. Atención Integral Ambulatoria y Hospitalaria Médico-Psiquiátrica: Conjunto de servicios que se proporcionan a las personas usuarias, con el fin de proteger, promover, restaurar y mantener la salud mental en forma continua con calidad, calidez, seguridad y con enfoque comunitario, sensibles a las diferencias de género. Comprende las actividades de promoción de la salud, las preventivas, las diagnósticas, las terapéuticas que incluyen la prescripción farmacológica y psicoterapéutica y las de rehabilitación psicosocial, las cuales, se ejercerán con pleno respeto a los derechos humanos de las personas usuarias. (siempre y cuando no interfiera con el tratamiento aceptado por el enfermo mediante la carta de conocimiento terapéutico informado)

IV. Austeridad Republicana. De conformidad con el artículo 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana, es la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

V. Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública puedan afectar el desempeño debido e imparcial de su empleo, cargo, comisión o funciones;

VI. Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

VII. EL Código o Código de Ética y Conducta: El documento que integra el conjunto de deberes y principios éticos que deben observar, tanto las personas servidoras públicas que conforman la administración pública, así como cualquier persona que eventualmente desempeñe alguna labor en el INPRFM ya sea de servicio, docencia, investigación, o invitado.

VIII. El Comité: Comité de Ética del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz como órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad

Código de Ética y Conducta

en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión entre otras.

IX. Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

X. Instituto o INPRFM: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

XI. Impedimento legal: Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo.

XII. Juicio Ético: Ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

XIII. Ley: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XIV. Nueva Ética Pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

XV. Órgano Interno de Control o OIC: Unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en el Instituto, que es competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

XVI. Personas con trastornos mentales, discapacidades psicosociales o intelectual y uso de sustancias (adicciones): Personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

XVII. Persona Servidora Pública: Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XVIII. Principios Rectores y Legales del Servicio Público: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIX. Reglas de integridad. Conductas que se establecen los deberes y principios éticos que se encuentran contenidas en el Código de Conducta del Instituto que deben observar todas las personas servidoras públicas adscritas al INPRFM, así como cualquier persona que eventualmente desempeñe alguna labor en el INPRFM ya sea de servicio, docencia, investigación, o invitado.

XX. Riesgo ético: Situación en la que potencialmente pudiera transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deben ser identificados a partir del diagnóstico que el Instituto realice en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XXI. Secretaría: La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal.

XXII. Persona usuaria: Toda persona que emplea los servicios de consulta externa, atención psiquiátrica continua y de hospitalización del INPRFM.

XXIII. Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

SECCIÓN II. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Código de Ética de la Administración Pública Federal

2. Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.

2.1. Respeto a los derechos humanos. Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I.** Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;
- II.** Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;
- III.** Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;
- IV.** Realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.

Para ello, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;

Código de Ética y Conducta

- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
 - e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
 - f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones de este a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
 - g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
 - h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
 - i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
 - j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
 - k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
 - l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
 - m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
 - n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
 - ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
 - o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
 - p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- V.** Llevar a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder, y
- VI.** Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

2.2 Legalidad. Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

Código de Ética y Conducta

- I.** Realizar procesos de selección de personal en los que no se considere la competencia por mérito o, en su caso, se realicen designaciones sin haber obtenido previamente la autorización o constancia de no inhabilitación cuando ésta es exigible conforme a la normativa aplicable;
- II.** Realizar actos de proselitismo durante los períodos restringidos por las autoridades electorales, y/o proporcionar subsidios o apoyos de programas gubernamentales en dichos casos, salvo que se trate de desastres naturales u otro tipo de contingencias declaradas por las autoridades competentes, sin que ello justifique la realización de dichos actos;
- III.** Falsificar cualquier documento, firma o registro, como pudiera ser el destinado a la asistencia a los recintos de trabajo, entre otros;
- IV.** Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a las establecidas en la normativa correspondiente;
- V.** Omitir la notificación del inicio de cualquier tipo de procedimiento seguido en forma de juicio, así como sus consecuencias y derechos, tales como el de ofrecer pruebas, argumentos de defensa, representantes legales o alegatos, y
- VI.** Omitir el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales que recaigan a los procedimientos sustanciados por las personas servidoras públicas competentes dentro de los plazos previstos por la ley de la materia.

2.3. Honradez. Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I.** Omitir presentar en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscales;
- II.** Divulgar información privilegiada, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la que tenga o haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo comisión, en beneficio propio o de terceros, o que signifique ventajas indebidas, relacionada con contrataciones públicas, o con el proceso para la ocupación de plazas vacantes en el servicio público;
- III.** Solicitar o recibir beneficios particulares, para sí o para terceras personas, respecto de empresas a las que se les hubiere adjudicado algún contrato, y
- IV.** Contar con un beneficio directo para sí o para familiares hasta el cuarto grado, proveniente de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirija.

2.4. Lealtad. En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

Código de Ética y Conducta

- I. Desempeñar el empleo, cargo o comisión, con una actitud negativa de servicio o de manera no cordial;
- II. Favorecer indebidamente los intereses particulares o de empresas en perjuicio del interés general y bienestar de la población;
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que comprometa negativamente los intereses, visión, objetivos o servicios de alguna dependencia o entidad, y
- IV. Dejar de ejercer las funciones propias de su cargo o comisión, siempre y cuando no exista algún impedimento previsto en las normas jurídicas en casos concretos.

2.5 Imparcialidad. Las personas servidoras públicas deben brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado;
- II. Tomar decisiones en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad y oportunidad disponibles en el mercado;
- III. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a quienes participen en las licitaciones;
- V. Reunirse con personas licitantes, proveedoras, contratistas o concesionarias, para actos particulares tales como festejos o convivencias particulares,
- VI. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar actuación bajo conflicto de interés, conforme a las formalidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o cualquier disposición afín.

2.6. Eficiencia. Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Utilizar recursos públicos para fines distintos al que fueron destinados, como es el caso del parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo; recintos; papelería; enseres, o cualquier otro, con independencia de que sea propiedad de la dependencia o entidad, o se cuente con su posesión mediante arrendamiento, o cualquier otro medio de contratación;

Código de Ética y Conducta

- II.** Requerir a personal al servicio del Estado, para que desempeñe labores que atiendan a intereses particulares de quien lo solicita, como pudiera ser en algún domicilio o destinado a cualquier actividad de carácter personal o privado;
- III.** Realizar gastos innecesarios en las oficinas públicas, incluyendo el desperdicio agua, energía eléctrica, servicios telefónicos, de internet, gasolinas, remodelaciones injustificadas, o cualquier otro insumo pagado con recursos públicos;
- IV.** Ejercer el presupuesto destinado a una dependencia o entidad, en su caso, unidad administrativa, de manera desproporcionada, frívola o de manera innecesaria en función de las necesidades del servicio público, y
- V.** Contratar personal o ejercer presupuesto de las partidas destinadas para este fin, con desapego a la normativa, plantillas, tabuladores autorizados y, en su caso, al monto presupuestario autorizado.

2.7. Eficacia. Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de la dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I.** Abusar del cargo de superioridad jerárquica para instruir al personal a llevar a cabo tareas o favores de carácter privado, diverso al servicio público, ya sea para sí o cualquier otra persona;
- II.** Prescindir de llevar a cabo acciones para actualizar sus conocimientos relacionados con la labor que desempeñan;
- III.** Inhibir que el personal a su cargo se capacite o desempeñe actividades que abonen a su conocimiento profesional;
- IV.** Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- V.** Omitir ajustar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias a este Código o a cualquier norma jurídica, y
- VI.** Retrasar de manera negligente las actividades a su cargo.

2.8 Transparencia. Toda la información generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I.** Ocultar información negligentemente o con dolo mediante la declaración de incompetencias e inexistencias, o cualquier otra acción similar;

Código de Ética y Conducta

II. Clasificar información como confidencial o reservada, de manera dolosa o negligente, sin que se cumplan los requisitos previstos en las disposiciones en la materia;

III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo custodia o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

IV. Realizar interpretaciones restrictivas a las solicitudes de información recibidas en las dependencias o entidades, de forma contraria al principio de máxima publicidad, y

V. Dar tratamiento a datos personales sin dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente o para fines distintos a las facultades y objetivos propios de las dependencias y entidades, conforme a la normativa aplicable en la materia.

2.1. Valores del servicio público.

Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

2.1.1. Respeto. Las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I.** Conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, ignorando los protocolos de actuación para la atención de la discriminación, así como de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexuales, en su caso, los de atención en el servicio público;
- II.** Hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza, y
- III.** Realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo y sano debate.

2.1.2. Liderazgo. Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I.** Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar;
- II.** Tener un comportamiento abiertamente opuesto a las disposiciones que regulan la ética pública que pueda dañar la imagen del servicio público, inclusive si se encuentran realizando alguna función fuera del horario o instalaciones laborales;

Código de Ética y Conducta

III. Encomendar actividades desproporcionadas e injustificadas al personal a su cargo, que pudieren representar una afectación a su vida privada, labores de cuidado o libre esparcimiento;

IV. Omitir el reconocimiento de logros al personal a su cargo o con el cual se llevó a cabo alguna labor conjunta;

V. Omitir llevar a cabo acciones conciliatorias ante comportamientos notorios y generalizados del personal a cargo, que perjudiquen o desestabilicen del clima y cultura organizacional, y

VI. Perjudicar el clima laboral a través de descalificaciones o desmotivaciones, así como enemistar a las personas integrantes de cualquier grupo de trabajo.

2.1.3. Cooperación. Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Afectar el trabajo en equipo obstaculizando alcanzar los objetivos comunes propios del servicio público;

II. Demeritar las funciones realizadas en su equipo de trabajo, o bien, de aquellos del que formen parte, generando un ambiente laboral nocivo;

III. Aislarse o evitar involucrarse de manera activa en el seguimiento y elaboración de productos, proyectos o labores, que se encomienden al interior de los equipos de trabajo;

IV. Evadir las responsabilidades de los productos, proyectos o labores encomendados en el equipo al que se hubieren asignado, y

V. Obstruir u obstaculizar injustificadamente la generación de soluciones para cualquier tarea propia del servicio público.

2.1.4. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico. Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de cualquier otra.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Realizar, con motivo de su empleo, cargo o comisión, y sin justificación, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales y, en general, la naturaleza y medio ambiente;

II. Actuar en contravención a la cultura de uso racional de agua potable, energía eléctrica, papel o combustibles;

III. Transgredir o abstenerse de seguir y respetar las políticas ambientales, sean internas o de aplicación general de no contaminación del aire; separación de residuos y reciclaje;

IV. Realizar actos u omisiones que vulneren los derechos o manifestaciones culturales; o bien, dañen o perjudiquen los monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, y

Código de Ética y Conducta

V. No informar o denunciar ante las autoridades correspondientes los daños o afectaciones al entorno cultural y ecológico, de que se tenga conocimiento

2.1.5. Identidad Cultural. La identidad cultural comprende aspectos tan diversos como el sistema de valores, creencias, costumbres o los comportamientos de una comunidad.

En este Instituto las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de cualquier otra, para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I.** Maltratar o destruir el mobiliario con el cual realizar sus actividades
- II.** Hacer mal uso de los servicios de electricidad y agua.
- III.** Desperdiciar los insumos proporcionados por el instituto.
- IV.** Hacer mal uso de los espacios comunes.

2.2 Compromisos del Servicio Público

Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Ética, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

2.2.1. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;

2.2.2. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;

2.2.3. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Código de Ética y Conducta

2.2.4. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán:

- a)** Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular;
- b)** Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;
- c)** Definir las opciones de solución o decisión;
- d)** Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción;
- e)** Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el Interés público, desde diversos puntos de vista, tales como, el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación;
- f)** Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas, y
- g)** Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.

2.2.5. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 7 del presente Código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia.

2.2.6. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y

2.2.7. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

SECCIÓN III. CÓDIGO DE CONDUCTA

Código de Conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM).

3. Reglas de Integridad

3.1. Actuación, desempeño y cooperación pública.

Las personas servidoras públicas para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.

Conductas

Debiendo observar **las conductas** que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Realizar las actividades para las que fue contratado, llevándolas a cabo en los horarios de trabajo y aplicando las medidas necesarias para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos evitando retrasar los servicios de manera negligente.
- c) Atender a las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, evitar obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- d) Actuar bajo el principio de legalidad y abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- e) Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros institucionales únicamente para los fines para los que fueron contratados, adquiridos o asignados.
- f) Actuar bajo el principio de eficacia y evitar obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- g) Asignar o delegar responsabilidades y funciones de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
- h) Supervisar que los servidores públicos que tengan bajo su subordinación cumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- i) Dar un trato amable y con respeto a otras personas servidoras públicas, así como a toda persona en general, libre de cualquier tipo de discriminación y conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre personas servidoras públicas.

Código de Ética y Conducta

- j) Actuar de conformidad con sus facultades en los casos de conflictos de interés.
- k) Actuar bajo el principio de derechos humanos y evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo.
- l) Contar con dictamen de compatibilidad para desempeñar dos o más puestos o dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros.
- m) Colaborar con otras personas servidoras públicas y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales aplicables al instituto.
- n) Generar soluciones a las dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales evitando al máximo obstruir u obstaculizar dichas soluciones.
- o) Conducirse bajo criterios de austeridad republicana, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- p) Conducirse de forma austera, congruente y proporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo del cargo público.
- q) Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito únicamente para el uso del servicio público evitando que dicha práctica sea en el ámbito particular, personal, familiar o fuera de la normativa establecida por el Instituto.
- r) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, solo cuando éstos ya no sean útiles.
- s) Permitir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas
- t) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción y reportarlas a su superior jerárquico.
- u) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.2. Información pública.

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función dentro del Instituto, a fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes por lo que deberán actuar conforme a los valores, compromisos y principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.

Código de Ética y Conducta

Conductas

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Otorgar a las personas que requieran información, orientación para la presentación de solicitudes de acceso a información pública, evitando actitudes intimidatorias que limiten la presentación de la solicitud.
- b) Atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública evitando realizar actividades negligentes que las retrasen o declararse incompetentes para su atención, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- c) Realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo previo a declarar la inexistencia de información o documentación pública.
- d) Otorgar información y documentación pública y abstenerse de ocultarla dentro o fuera de los espacios institucionales.
- e) Otorgar información pública sin alterar, ocultar o eliminarla de manera deliberada.
- f) Impedir la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- g) Dar el carácter de confidencial o reservada a la información que de acuerdo con las leyes de la materia no sea clasificada como tal.
- h) Utilizar las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión solo para fines y labores institucionales.
- i) Facilitar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia y gobierno abierto.
- j) Difundir información pública en materia de transparencia y gobierno abierto en formatos que permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier persona interesada.
- l) Capacitarse en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y demás disposiciones necesarias en materia.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.3. Contrataciones públicas.

Las personas servidoras públicas para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia además de apegar su actuación a los valores, compromisos y principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos Humanos, Honradez, Lealtad, Eficiencia y Eficacia.

Código de Ética y Conducta

Conductas

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

a) Declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.

b) Firmar una carta de ausencia de conflicto de interés, previo a la resolución de los procedimientos de contrataciones públicas.

Asimismo, los casos en que deberán abstenerse de intervenir y excusarse para conocer determinados asuntos.

c) Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre participantes dentro de los procedimientos de contratación.

d) Formular los requerimientos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público y evitar gastos excesivos e innecesarios.

e) Establecer condiciones igualitarias en las invitaciones o convocatorias para que no existan ventajas o trato diferenciado a licitantes.

f) Realizar procedimientos transparentes para evitar favorecer a licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

g) Realizar procedimientos transparentes para abstenerse de beneficiar a proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

h) Proporcionar a los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas únicamente la información que las leyes permitan.

i) Ser imparcial en los procedimientos de contratación, principalmente en las etapas de selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato.

j) Excusarse de intervenir en procedimientos en los que tenga interés y evitar influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie participantes en los procedimientos de contratación.

k) Imponer las sanciones que correspondan a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

l) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores o contratistas únicamente mediante cuentas de correos institucionales.

m) Reunirse con licitantes, proveedores o contratistas únicamente dentro de los inmuebles oficiales o bien fuera de ellos, cuando la realización o adquisición de bienes o servicios, o la realización de obras así lo requiera.

Código de Ética y Conducta

- n) Solicitar a los licitantes, proveedores o contratistas únicamente, los requisitos que las leyes de la materia y los requerimientos en la realización o adquisición de bienes o servicios o la realización de obras exijan.
- o) Dar trato equitativo o igualitario a cualquier persona u organización, en la gestión que se lleve a cabo para la realización o adquisición de bienes o servicios, o la realización de obras (contrataciones).
- p) Tener un comportamiento honrado y transparente y abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de contratos, la realización o adquisición de bienes o servicios, o bien la realización de obras.
- q) Observar en todo momento de la licitación o contratación, el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones vigente.
- r) Excusarse de participar en procedimientos institucionales en los que pueda ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales
- s) Asegurar las mejores condiciones de contratación y la administración de los recursos públicos.
- t) Informar a la persona Titular del Órgano Interno de Control cuando se tenga conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otras personas servidoras públicas que comprometen la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público derivado de los procedimientos de contrataciones públicas, así como el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.4. Trámites y servicios

Con el propósito de atender los trámite y servicios que solicita la población, la persona servidora pública en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberá actuar con vocación de servicio, con excelencia, de forma pronta, oportuna, eficiente, expedita, respetuosa, diligente, honrada, confiable, responsable, otorgando un trato igualitario e imparcial, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial. Absteniéndose de imponer requisitos innecesarios o fuera de los previstos, o solicitando cualquier tipo de beneficio para sí o a favor de terceras personas.

Conductas

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Ejercer una actitud apegada a servicio, respeto y cordialidad en el trato, cumpliendo con los procedimientos o protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información real y verdadera sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

Código de Ética y Conducta

- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma eficiente, brindando las respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios oportunamente.
- d) Exigir únicamente los requisitos o condiciones que las leyes de la materia establezcan.
- e) Otorgar la atención de consultas, realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios con respeto, igualdad y sin discriminación.
- f) Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.5. Recursos humanos

Las personas servidoras públicas que prestan sus servicios en el Instituto y que participan en los procedimientos de remuneraciones, de relaciones laborales, reclutamiento y selección de personal, diseño, transformación o registro de estructuras organizacionales, evaluación del desempeño, capacitación, entre otras inherentes a los recursos humanos, para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.

Conductas

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Realizar contrataciones apegadas a derecho y abstenerse de designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Resguardar la información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos y evitar proporcionarla a un tercero no autorizado.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a las personas que organizan los concursos y evitar entregarla a los participantes o personas ajenas a los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que cumplan con la entrega de la constancia de no inhabilitación correspondiente.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, y que cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a la ciudadanía.

Código de Ética y Conducta

- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternas a personas que no sean familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Otorgar la información necesaria para la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a las personas servidoras públicas subordinadas, durante su proceso de evaluación, la calificación que corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo únicamente para realizar las funciones del servicio público para las que se contrató y no así para trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos a la función pública.
- k) Presentar información y documentación real y verdadera sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar, expedir o solicitar la baja de personas servidoras públicas, por causas y procedimientos previstos en las leyes aplicables.
- m) Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Garantizar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y en su caso, retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la persona servidora pública sea contrario a lo esperado.
- o) Fomentar, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética y Conducta.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.6. Administración de bienes muebles e inmuebles

Las personas servidoras públicas que prestan servicios al Instituto y que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa o tiene a su cuidado bienes muebles o inmuebles ya sea en procedimientos de baja, enajenación, transferencia, mantenimiento o destrucción; a fin de lograr la mayor utilidad y conservación realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, debido resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos.

Conductas

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, únicamente cuando ya no sean útiles.
- b) Solicitar el mantenimiento correctivo o preventivo de los bienes muebles o inmuebles para permitir continuar su vida útil evitando causar daños intencionales.

Código de Ética y Conducta

- c) Compartir información con las personas servidoras públicas involucradas en el proceso y abstenerse de hacerlo con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- d) Actuar bajo el principio de honradez y evitar recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a participantes en los procedimientos de mantenimiento o enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Actuar bajo el principio de eficacia y abstenerse de intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de mantenimiento o enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- f) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado y sin anteponer intereses particulares.
- g) Proporcionar información real dada proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles y sin manipulación.
- h) Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado únicamente para este propósito con apego a la normativa establecida por el Instituto y el gobierno federal.
- i) Utilizar los bienes inmuebles únicamente para su uso de acuerdo con la normatividad aplicable.
- j) Disponer de los bienes y demás recursos públicos observando siempre las normas a los que se encuentran afectos y no destinarlos a fines distintos al servicio público.
- k) Mantener bajo su resguardo los bienes muebles asignados para el desempeño de sus funciones.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente Código.

3.7. Procesos de evaluación

Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, las personas servidoras públicas que presten sus servicios en el INPRFM efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Sectorial de Salud, Programa Anual de Trabajo del INPRFM, Matriz de Indicadores por Resultados y demás análogos derivados de los diferentes Programas Institucionales.

Conductas

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Proporcionar diligentemente la información contenida en los sistemas de información del instituto únicamente por causas apegadas al ejercicio de sus funciones y facultades.

Código de Ética y Conducta

- b) Atender las áreas de mejora que deriven de los resultados de las evaluaciones realizadas por cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Realizar y entregar resultados reales de las funciones, programas y proyectos gubernamentales y abstenerse de alterarlos o modificarlos.
- e) Participar en los equipos de trabajo multidisciplinarios que, con motivo de la evaluación de los distintos programas institucionales, se requiera su colaboración con datos que posea con motivo de su función o encargo.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.8. Control interno

Las personas servidoras públicas que prestan sus servicios para el Instituto, para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas, por lo que deberán actuar conforme a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.

Conductas

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Comunicar a la persona Coordinadora de Control Interno o a su superior, los riesgos institucionales y los riesgos éticos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos públicos.
- b) Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, clara o concreta.
- e) Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, actividades y cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia técnica, jurídica, económica o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control que le correspondan.
- h) Modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y Conducta vigente en el Instituto.

Código de Ética y Conducta

- i) Implementar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Analizar y en su caso implementar las propuestas de mejora que reciban para superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad, de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Aplicar los protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público previstos por las instancias competentes.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.9. Procedimiento administrativo

Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Federal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso y actuar conforme a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.

Conductas

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Notificar oportunamente el inicio del procedimiento y sus consecuencias a las personas servidoras públicas involucradas.
- b) Permitir ofrecer las pruebas que las partes en el procedimiento crean convenientes.
- c) Desahogar las pruebas que las pruebas aporten.
- d) Permitir a las partes presenten alegatos.
- e) Informar, a las partes, los medios de defensa que pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias al Código de Ética y de Conducta y a la normatividad vigente en el instituto.
- g) Proporcionar la documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones y colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Observar los principios, valores y compromisos del servicio público contenidos en el Código de Ética y de Conducta y en la normatividad vigente en el Instituto.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.10. Trato profesional a las personas usuarias.

El trato profesional a la persona usuaria implica el respeto a los derechos humanos. Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el instituto, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

El personal del INPRFM observará en todos sus actos, una conducta de respeto a los Derechos Humanos y no discriminación de las personas con trastornos mentales del comportamiento y del neurodesarrollo y uso de sustancias (adicciones), con estricto apego a los principios establecidos en la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad, su Protocolo Facultativo, la Declaración de Lisboa-Asociación Mundial sobre Derechos del Paciente, la Ley General de Salud y su Reglamento, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su reglamento.

Conductas

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Respetar la dignidad de las personas, la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros.
- b) Otorgar atención libre de conductas de discriminación por cualquier motivo.
- c) Otorgar atención que permita el acceso a hombres y mujeres a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito económico, familiar, médico o cualquier otro sin generar conductas, situaciones o distinciones entre ambos que fomenten la desigualdad.
- d) Otorgar la Atención Integral Ambulatoria y Hospitalaria Médico-Psiquiátrica apegada a los principios éticos de práctica médica (beneficencia, equidad, autonomía, confidencialidad, respeto a la dignidad del paciente, solidaridad, honestidad y justicia), con estricto apego y respeto de los derechos humanos de las personas que padecen trastornos mentales, discapacidad intelectual, discapacidad psicosocial y con problemas asociados con el consumo de sustancias psicoactivas, obedeciendo a lo estipulado en la Ley General de Salud en el capítulo séptimo Salud Mental e instrumentos legales vigentes concernientes a la atención en salud mental.
- e) Brindar Atención Integral Ambulatoria y Hospitalaria Médico-Psiquiátrica con la misión de mejorar la salud mental de la población mexicana con atención médica especializada y la formación de recursos humanos en los principios de calidad y calidez para dar respuesta a las prioridades nacionales en salud mental incluyendo las adicciones.
- f) Aplicar el conocimiento científico, técnico y humanístico vigente y comúnmente aceptado en la atención de la salud, en la forma debida, oportuna y experta.
- g) Apegarse a las indicaciones precisas y rigurosas de los procedimientos auxiliares de diagnóstico y tratamiento, descontando la práctica de aquellos cuya utilidad sea debatible o ponga en riesgo innecesario a las y los pacientes.

Código de Ética y Conducta

- h) Guardar con la mayor confidencialidad la información relativa a los usuarios, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- i) Solicitar a la persona usuaria o a su representante legal su consentimiento válidamente informado para la práctica normada o científicamente fundamentada de procedimientos o suministro de medicamentos, que impliquen riesgos o daños imprevistos que puedan afectar la función o, la integridad de la o el paciente, entre los que se incluyen estudios de investigación; asimismo se les hará saber los beneficios que pueden lograrse con lo anterior y las complicaciones o sucesos negativos que puedan presentarse.
- j) Prestar Atención Integral Ambulatoria y Hospitalaria Médico-Psiquiátrica con protección contra la tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; debiendo realizar una práctica apegada a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud en una atención con calidad y derechos con el fin de terminar con las prácticas de coerción, violencia y abuso.
- k) Realizar oportunamente la notificación a las autoridades que correspondan y con apego a los procedimientos que se tienen establecidos en el Instituto cuando tenga conocimiento de algún acto de maltrato, discriminación u hostigamiento sexual que sufra un paciente mientras permanece hospitalizado.
- l) Atender oportunamente la notificación que se reciba para iniciar los procedimientos que se tiene establecidos en el instituto cuando se haga de su conocimiento algún acto de maltrato, discriminación u hostigamiento sexual que sufra un paciente mientras permanece hospitalizado.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.11. La investigación y los resultados

El INPRFM tiene como una de sus funciones sustantivas apoyar tanto la investigación científica clínica (la realizada con seres humanos) como la básica (la realizada con animales para experimentación), desde una perspectiva innovadora, orientada a atender problemas nacionales de salud, bajo los más estrictos criterios de calidad técnica y científica, apegados a los principios éticos, de respeto a la persona, a la dignidad humana y con respeto a los Derechos Humanos y no discriminación de las personas con discapacidad psicosocial (mental) o discapacidad intelectual, adoptando las medidas de bioseguridad que se requieran, así como la salvaguarda de los derechos bioéticos de los animales de investigación.

Conductas

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Realizar investigación con apego a los Derechos Humanos de las personas con discapacidad psicosocial (mental) o discapacidad intelectual, con la misión de mejorar la salud mental de la población mexicana por medio de proyectos multidisciplinarios de excelencia con la visión de consolidarse como centro líder en neurociencias, investigación clínica, epidemiológica y social para dar respuesta a las prioridades nacionales en salud mental incluyendo las adicciones.

Código de Ética y Conducta

- b) Desarrollar investigación en el campo de la salud mental con el compromiso de contribuir al avance multidisciplinario del tratamiento, rehabilitación y conocimiento de las principales afectaciones en salud mental de la población mexicana.
- c) Promover y apoyar la realización de proyectos de investigación innovadores que aporten conocimiento y se traduzcan en bienes y servicios para la población mexicana.
- d) Respetar y reconocer la participación del personal, apoyos institucionales o de otro tipo recibidos, para llevar a cabo proyectos científicos.
- e) Reconocer los aportes y autorías de los avances realizados en los proyectos de investigación.
- f) Realizar conductas honestas intelectualmente, manteniendo la integridad en las prácticas científicas y en sus resultados.
- g) Actuar con integridad en todas las actividades de investigación, docencia y administración que corresponda desarrollar, a fin de ser dignos de confianza, actuar con claridad, tomar decisiones de forma abierta y ser responsable de las mismas.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente Código.

3.12 Respeto a los derechos humanos orientados a evitar el Hostigamiento y Acoso sexual.

Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Para ello, las personas servidoras públicas que prestan sus servicios para el Instituto deben evitar realizar o tolerar conductas o actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, deberán abstenerse de:

- a)** Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b)** Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c)** Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d)** Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e)** Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f)** Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;

Código de Ética y Conducta

- g)** Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h)** Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i)** Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j)** Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k)** Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l)** Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m)** Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n)** Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- ñ)** Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- o)** Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- p)** Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- q)** Demorar u obstruir la notificación a las autoridades que correspondan y con apego a los procedimientos que se tienen establecidos en el Instituto cuando tenga conocimiento de algún acto de maltrato, discriminación u hostigamiento sexual que sufra un paciente mientras permanece hospitalizado.
- r)** Evitar atender oportunamente la notificación que se reciba para iniciar los procedimientos que se tiene establecidos en el instituto cuando se haga de su conocimiento algún acto de maltrato, discriminación u hostigamiento sexual que sufra un paciente mientras permanece hospitalizado; o,
- VI.** Llevar a cabo conductas de Acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder, y
- VII.** Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente código.

3.13. Respeto a los derechos humanos orientados a la No Discriminación. En los términos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, por discriminación se entiende a toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad,

Código de Ética y Conducta

discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, conduce su actuación con apego a los derechos humanos garantizando el acceso de las personas a una vida libre de discriminación en el servicio público, transparencia, honestidad, lealtad, imparcialidad, cooperación, y con una clara orientación al interés público.

Conductas

Debiendo observar las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

I. Reconocer y respetar la dignidad de las personas la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;

II. Reconocer a las personas y su dignidad evitando realizar conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y/o de salud (aparición, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro motivo que distinga a la persona.

Así como también evitar:

a) Realizar conductas de hacer o no hacer, de manera individual, grupal o institucional, sin ser objetiva, racional o proporcional, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción;

b) Realizar una conducta que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas, y

c) Realizar cualquier acto que constituya un nexo causal entre la conducta y el efecto que produzca, originado por una característica de la persona o cualquier otro motivo.

d) Dar o negar preferencia en el servicio que otorga el instituto a cualquier persona que lo solicite.

e) **Realizar** la selección de personal sustentado en conductas de discriminación o prejuicios;

f) **Asignar** tareas al personal dentro de un área de adscripción sustentado en conductas de discriminación o prejuicios;

g) **Hacer** la clasificación socioeconómica de un usuario de algún servicio prestado por la institución sustentado en conductas de discriminación o prejuicios;

Código de Ética y Conducta

h) Negar la atención médica por presentar una condición de intoxicación por alcohol o sustancias adictivas o cualquier otra condición señalada en el reglamento de la institución, cuando el solicitante del servicio se comprometa a cumplir la normatividad institucional.

III. Fomentar a todas las personas la igualdad y el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro evitando realizar conductas, situaciones o distinciones entre hombres, mujeres o cualquier expresión de género.

IV. Respetar la vida pública y privada de las personas que se encuentran en el Instituto evitando realizar manifestaciones y/o conductas que puedan llevar al desprestigio o estigmatización de otra persona servidora pública del Instituto, de una persona proveedora o usuaria de los servicios de este a través de cualquier medio, físico o electrónico, principalmente pero no limitativamente usando recursos de la institución.

V. Realizar oportunamente la notificación a las autoridades que correspondan y con apego a los procedimientos que se tienen establecidos en el Instituto cuando tenga conocimiento de algún acto de maltrato, discriminación u hostigamiento sexual que sufra un paciente mientras permanece hospitalizado.

VI. Atender oportunamente la notificación que se reciba para iniciar los procedimientos que se tiene establecidos en el instituto cuando se haga de su conocimiento algún acto de maltrato o discriminación que sufra un paciente mientras permanece hospitalizado.

La falta en el cumplimiento de estas conductas es una vulneración al presente Código.

3.14. Cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público contenidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas¹. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

Conductas

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

¹ Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Código de Ética y Conducta

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y

X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

Instancia asesora y Carta compromiso

El Comité de Ética es la instancia encargada de la interpretación, difusión, asesoría o consulta sobre las reglas de integridad que conforman el Código de Conducta, así como vigilar su cumplimiento. No es un cuerpo colegiado que sancione, castigue o interfiera en los ámbitos laboral, administrativo, civil o penal.

Las personas servidoras públicas adscritas al INPRFM reconocen el compromiso contraído con las reglas descritas anteriormente en el Código de Conducta del Instituto por lo que protestan de manera libre y voluntaria que conocen, comprenden y le darán cumplimiento a través de la firma de la carta compromiso que realizan al momento de su ingreso al Instituto dentro de la etapa de inducción correspondiente.

Código de Ética y Conducta

Dentro de los 30 días naturales siguientes a la emisión de la actualización del presente Código, el Comité de Ética organizará la forma en la que se recabará la firma de que las personas servidoras públicas que ya están adscritos al Instituto.

El modelo de carta compromiso es el siguiente:

Ciudad de México a ____ de ____ de 2023.

Carta compromiso

Yo (Nombre (s), apellido paterno/materno), quien me desempeño como (denominación de puesto conforme a nombramiento) por mi propio derecho y en mi carácter de persona servidora pública adscrita a (área descrita en nombramiento) del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, de manera libre y voluntaria suscribo la presente carta y refrendo mi compromiso con la ética pública, la integridad, la prevención de conflictos de interés, el combate a la corrupción y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual.

De la misma forma protesto que conozco y comprendo al Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz 2023 y le daré cumplimiento durante todo el tiempo que permanezca en mi encargo dentro de este Instituto.

Por lo anterior, me comprometo a guiar mi desempeño en las tareas cotidianas y en la toma de decisiones atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, apegándome a todas las disposiciones legales aplicables a mis funciones y favoreciendo en todo momento, el bienestar de la comunidad y de la sociedad como criterio orientador.

Atentamente,

Firma. _____

SECCIÓN IV. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.

4.1. Capacitación.

El Comité de Ética propondrá en su última sesión ordinaria del año que corresponda, un calendario de capacitación que se aplicará al año siguiente, apoyándose del área de capacitación de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal con la finalidad de establecer el calendario anual institucional de capacitación que incluya la atención y sensibilización de los temas que acoge este Comité.

La capacitación podrá ser presencial o virtual y consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público de acuerdo con los recursos humanos, técnicos y financieros con que cuente el Instituto.

Código de Ética y Conducta

Como parte de la capacitación el Comité de Ética en propondrán en el ámbito de su competencia las posibles campañas de sensibilización en los temas que crean conveniente de conformidad con aquellos que atiende el Comité de Ética.

Tanto los calendarios de capacitación como el de las campañas de sensibilización deberán ser incluidos en el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética.

4.2. Implementación del Código de Ética

La convocatoria abierta para la participación de las personas servidoras públicas del Instituto, se implementó a través del correo electrónico institucional para recabar la opinión con respecto a la actualización del presente Código y la determinación de riesgos éticos.

El Comité de Ética en conjunto con el Órgano Interno de Control realizarán anualmente la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de Ética y Conducta al personal del INPRFM, así como del material que corresponda respecto de la capacitación, sensibilización y campañas que en su oportunidad se generen con motivo de las actividades que el Comité de Ética contemple en su Programa Anual de Trabajo.

El presente Código se incorporará a la plataforma del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en un periodo máximo de 30 días naturales posteriores a su autorización por el Comité de Ética y la Secretaría.

El Comité de Ética y el Órgano Interno de Control, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en este Código.

Cualquier persona podrá consultar a través de medios físicos o electrónicos al Comité de Ética, sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del presente Código.

La Secretaría será la instancia correspondiente para interpretar administrativa el presente Código, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

SECCIÓN V. DENUNCIA

5. Denuncia

Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética y de Conducta vigente en el Instituto ante las siguientes instancias:

I. Comité de Ética: Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o el de Conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones en términos de los Lineamientos emitidos por la Secretaría, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público, y

II. Órgano Interno de Control. Con una visión sancionadora en caso de que apliquen de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Código de Ética y Conducta

En el caso de que la persona servidora pública se encuentre ante la disyuntiva de una situación que presuponga un riesgo ético en el ejercicio de sus funciones, derivado de alguna orden de su superior jerárquico o de conductas llevadas a cabo por las personas servidoras públicas del INPRFM; se sugiere se acerque a los miembros del Comité de Ética o con personal del Órgano Interno de Control, a efecto de recibir la asesoría pertinente.

El Órgano Interno de Control en el Instituto determinará si se actualiza una falta administrativa², sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

Las personas servidoras públicas del Instituto tienen la responsabilidad de denunciar ante la autoridad competente, las conductas ilícitas de que tengan conocimiento al interior de este Instituto.

Las denuncias pueden presentarse ante el Comité de Ética mediante los buzones de queja del Comité localizados en los edificios de Gobierno, Investigaciones en Neurociencias e Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales y Servicios Clínicos; mediante el correo electrónico comiteticainst@imp.edu.mx. o bien de manera presencial ante la Presidencia o Secretaría Ejecutiva o Técnica del Comité.

Las personas involucradas en una denuncia de carácter ético deberán también observar las reglas de confidencialidad hasta en tanto no se emita una resolución.

Los formatos de denuncia se encuentran a disposición del quejoso en la página <http://www.inprf.gob.mx> en el apartado de Integridad Ética.

Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
Calzada México Xochimilco No. 101, Col. San Lorenzo Huipulco, Tlalpan C.P. 14370, Ciudad de México.
www.inprf.gob.mx

DIRECTORIO

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León.

Director General

Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez.

Directora de Administración

Dra. Claudia Becerra Palars.

Directora de Servicios Clínicos

Dr. Francisco Julio Pellicer Graham.

Director de Investigaciones en Neurociencias

Dra. Shoshana Berenzon Gorn.

Directora de Investigaciones

Epidemiológicas y Psicosociales

Dirección de Enseñanza

Dr. Ricardo Arturo Saracco Alvarez.

Subdirector de Investigaciones Clínicas

Mtro. Jerónimo Blanco Jaimes

Subdirector de Información y Desarrollo Organizacional

2 Artículos 7 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Código de Ética y Conducta

NOTA. El texto correspondiente a la sección II Código de Ética de la Administración Pública Federal, y numerales 3.1 a 3.9, 3.12 y 3.13 de la sección III Código de Conducta se incluye de conformidad con el Código de Conducta se incluye de conformidad con el Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022 de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., 7o. y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5o., de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3o., fracción I y 4o., fracción I, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1o., 26 y 37, fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones VI y XVIII, y los numerales Primero, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética y Conducta dejan sin efecto los anteriores.

SEGUNDO. El presente documento, entrará en vigor al día siguiente de Publicación en el Diario Oficial de la Federación.